

INFORME AUDIENCIA ART. 180 CPACA // RAD. 2017-00360 // DTES. LUIS ARMANDO TIERRADENTRO Y OTROS

Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Mar 12/03/2024 15:53

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, 12 de marzo de 2024, en el Juzgado Sexto Administrativo de Popayán, se realizó audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA de manera virtual, adelantando las siguientes actuaciones:

1. Verificación de asistencia de las partes.

2. Se reconoce personería a la suscrita para actuar en representación de Chubb Seguros y Axa Colpatria

3. Saneamiento: Se encuentra saneado el proceso, en cuanto, las llamadas en garantía se notificaron por conducta concluyente dentro del término de 6 meses que dispone la norma para notificarlos del auto admisorio de los respectivos llamamientos.

4. Excepciones previas: No existen excepciones por resolver.

5. Conciliación: Se declara fracasada.

6. Fijación del Litigio: Establecer si existe responsabilidad administrativa y patrimonial por parte de las entidades demandadas por los perjuicios causados con ocasión de la muerte del señor José Andrés Tierradentro Portilla el día 21 de septiembre de 2015, cuando transitaba en la motocicleta en la vía que conduce del municipio de Miranda a la vereda de Santa Ana (Cauca). Para tal efecto se determinará si lo dicho ocurrió por falta de señalización en la vía que advertiera la existencia de unas obras en desarrollo, así como la falta de iluminación en la carretera como lo imputa la parte actora. En el evento que se accedan las pretensiones de la demanda se estudiara la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva expuesta por las entidades accionadas, así como la responsabilidad que le asiste a las llamadas en garantía. Por lo que se analizara las pólizas vinculadas en cuanto a los límites, exclusiones, amparos, deducibles y coaseguros.

7. Decreto de pruebas: En favor de Axa Colpatria y Chubb Seguros, se decretaron las siguientes:

- Documentales aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.
- Interrogatorio de parte de los demandantes (prueba conjunta con Construcciones A.P, Mapfre y La Previsora).
- Oficiar a la Fiscalía Seccional Miranda - Cauca para que se remita copia de todos los documentos que reposen en el archivo de la investigación SPOA 194556000628201500337 (prueba conjunta con INVIAS).
- Se difiere el decreto de la prueba consistente en la declaración de los policiales que suscribieron el IPAT, hasta que se aporte copia del mismo al proceso, para efectos de establecer su identificación.

Por secretaria se expedirán los oficios correspondientes para la solicitud de las pruebas documentales, sin embargo, es deber de los apoderados realizar las gestiones pertinentes para que se alleguen al expediente.

8. Fijación de fecha para audiencia de pruebas: Se realizara de la siguiente manera:

- El día martes 6 de agosto de 2024 a la 1:30pm, de manera virtual, se recaudarán las documentales decretadas y se practicarán los testimonios de Luis Eduardo Ledezma, Alejandro Velásquez Correa, Juan Pablo Montoya Pulgarín, Omar Alirio Pérez y Herman Gonzalo Nieto.
- El día 13 de agosto de 2014 a la 1:30pm, de manera virtual, se practicarán los testimonios de la parte demandante, los señores Diego Fernando Rodríguez, Carlos Arturo Martínez y Breiner Manzano Viafara

El acta se compartirá una vez se cargue el SAMAI.

Finalización: 11:34 am

El tiempo Invertido: 3 horas y 34 minutos

Preparación audiencia: 1 hora

Audiencia: 2 horas y 4 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,